

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6436

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 al 5 de Abril)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la clasificación de provincias determinada en la Real orden de 27 de Enero último, y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.

OIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores,

los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiera variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta sin ulterior recurso si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza; entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado su instancia en los Gobiernos civiles de Madrid, Oeña, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Córdoba, los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Gra-

nada, Cadiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Curuña, Lugo, Orense, Pontevedra, Leon, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en los de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel, y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcos.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerarse aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta 2 de Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 796

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La procesión que se celebra en esta ciudad el Jueves Santo, requiere de la Diputación provincial que la organiza y patrocina, el deber inexcusable de imponer á los concurrentes el piadoso respeto y recogimiento que inspira la Veneranda Efigie de La Sangre de Ntro. Sr. Jesucristo.

Inducida la Comisión provincial por estos sentimientos, se propone evitar con firmeza los desmanes que en años anteriores venían cometiendo los que al amparo y con el anonimato que otorga el traje de caperuza, perturban, quizás por impulsos inconscientes, mas que por intentos de irreverencia, el acto á que voluntariamente concurren con la apariencia tan solo de rendirle culto.

Para conseguir el mejor acierto, ha creído conveniente esta Corporación provincial dictar las reglas que á continuación se insertan:

1.º Las personas que se propongan asistir con caperuza á la procesión del Jueves Santo, deberán inscribir su nombre apellidos y domicilio en la Secretaría del Hospital civil desde el día 8 al 15 del corriente, ambos inclusive.

2.º En el acto de hacer la inscripción, recibirá cada interesado una papeleta y un escudo como distintivo, aquella consignará la sección de que formará parte el solicitante, y éste acreditará su derecho de concurrir á la procesión, se si conserva y ostenta sobre el traje de penitente.

3.º No serán admitidos niños ni jóvenes menores de 15 años.

4.º En cada sección habrá una persona oportunamente designada al efecto, á cuyas órdenes deberán sujetarse los que asistan á la procesión.

5.º Los que salgan de sus puestos durante el curso de la procesión, cometan actos de irreverencia, no lleven el distintivo que acredite su derecho, ó desobedezcan los mandatos que les dirijan las personas encargadas de conservar el orden, serán inmediatamente expulsados, sin perjuicio, si se resistiesen, de entregarse á las autoridades correspondientes para que castiguen su desobediencia, y las ofensas que al culto hayan inferido con su irreverente contumacia.

6.º Media hora antes de la señalada para la salida de la procesión deberán hallarse en el paso de la Misericordia todos los que se propongan concurrir á aquella, provistos del distintivo y de la papeleta que habrán recibido al inscribirse.

Palma á 6 de Abril de 1908.—El Vicepresidente, Antonio Barcelo.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Siendo muchas las cantidades que se adeudan al Tesoro en el partido de Mahon, por pensiones de censos pertenecientes al Estado en virtud de las Leyes desamortizadoras, se hace público por medio de este periódico Oficial, para conocimiento de los interesados, con el fin de que realicen sus descubiertos en el improrrogable plazo de 15 días á contar desde la fecha de su publicación, pasado dicho plazo se procederá ejecutivamente para su realizacion, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Palma 3 de Abril de 1908.—Felitz Maht.

Núm. 798

Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de multas impuestas por ocultación de industria, de Derechos reales y por redención de censos al Estado los contribuyentes que se expresan.

Por multa

D. Jaime Masanet, D. Jaime Solivellas, D. Miguel Forteza, D. Pedro Valls, doña Gerónima Vicens, D. Antonio Sureda, D. Ignacio Martorell, D. Nadal Ferragut, D. Julian Lesa, D. Gabriel Esteve, D. Jaime Lladó, D. Antonio Marroig, don Jaime Pons, D. José Durán, D. Magdalena Mulet, D. Nadal Sastre, D. Antonio Delgado, D. Margarita Escalas, D. Juan Cervera, D. Lorenzo Vidal, D. Antonio Pol, D. Bartolomé Molinero, Sres. Borrás y Pizá y Jacinto Antolin todos de Palma.

D. Antonio Orell, de Santa Eugenia.

D. Pedro Adrover, D. Martin Oliver, D. Julian Jordi, D. Miguel Salva y don Julian Garcia, de Lluchmayor.

D. Isidro Pons y D. Juan Isern, de Marratxi.

D.ª Maria Piña, D. Jaime Estelrich, don Miguel Capó, D. José Forteza, D. Jaime Picó, D. Feliciano Fuster, D. Baltasar Piña, D. Antonio Cursach y D. Martin Moll, de Santa Margarita.

D. Francisco Bonnin, D.ª Margarita Cerdá, D. Guillermo Vila, D. José Ferrer, D. Juan Marti, D. Bartolomé Villalonga y D. Enrique Ferrer, de Pollensa.

D. Miguel Vanrell y D. Miguel Forteza, de Maria.

D. Bartolomé Cortés, D. Gabriel Beltran, D. José Balaguer, D. Pedro Dupuy, D. Jaime Gual y D. Antonio Barceló, de Inca.

D. Pedro Real, de Sineu.

D. Jaime Mairata, de Selva.

D. Mateo Gomila, D. Andrés Fuster, D. Juan Morey, D. Bartolomé Vich, don Juan Cloquell, D. Miguel Pomar, D. Mateo Garcias, D. Antonio Nicolau y don Jaime Miralles, de Montuiri.

D. Bartolomé Más, D. Lucas Nicolau, D. Pedro Miralles y D. Antonio Gabás, de Campos.

D. Jaime Vaquer, D. Feliciano Bonnin, D. Antonio Matas, D. Francisco Riera y D. Juan Artigues, de Felanitx.

D. Francisco Rigo, D. Antonio Fuster, Sr. Gerente de la Palmera, D. Luciano Cirer, Pedro Antonio Massanet y D. Bartolomé Servera, de Capdepera.

D. Miguel Ginart y D. Felipe Rosselló, de Manacor.

D. Juan Escalas Vidal, de Santafny.

Por Derechos reales

D.ª Francisca Forteza, D.ª Maria del Carmen Ribot y D.ª Maria Magdalena Carbonell, de Palma.

Por redención de censos

D. Guillermo Fullana, de Manacor.

Y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente.

Providencia: Los contribuyentes comprendidos dentro estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apre-

mio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el descubierto y recargos durante los cinco primeros días de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la capital y tres los de los otros pueblos, según preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 30 Marzo de 1908.—Fernando del Rio.

Núm. 799

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 8 del actual á las 11 tendrá lugar en el almacén Guarda Costas sito en el Muelle de esta Capital la venta en pública subasta de los efectos y enseres de los faluchos apresados con tabaco de contrabando correspondientes á los expedientes números 18 y 138 de 1906 y 33, 221 y 224 de 1907 bajo el justiprecio siguiente:

Expediente n.º 18.—Dos timones de madera, una caña de id., una orqueta de id., una driza de foque de esparto, un palo mayor, una entena, un car, una ortega cáñamo, una driza guarnida con estrovo para las entenas, un dogal, un dabante, una orca á popa, dos barriles, dos remos viejos, una amarra esparto, una vela en mal estado, un foque en id., 28 pesetas.

Expediente n.º 138.—Un timón, un palo mayor, un car, una entena, un botalon, tres remos, un barril, una amarra esparto, un dogal, una estaca, una driza de esparto, una vela latina, un foque, 29 pesetas.

Expediente n.º 33.—Un timon de madera en mal estado, una caña en id., una orqueta, un botalon en mal estado, una vaca de hierro, un palo mayor en mal estado, un car, una entena, una ortega, un aparejo para driza, una troza, un dogal, una vela latina huca, cuatros remos rotos, 42'50 pesetas.

Expediente n.º 221.—Un timon de madera, una caña de id., una orqueta, un palo mayor, una entena, un car, una vela, un foque, una amarra, una driza, 119'50 pesetas.

Expediente n.º 224.—Un timón de madera, una caña para el mismo, una orqueta, un palo mayor, una entena, un car, una vela, un foque, una amara, una driza guarnida, un id. para el foque, una orza, un rejón, 117'50 pesetas.

La subasta se verifica en cinco lotes y no se adjudicará postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar advirtiendo que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 2 Abril 1908.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 800

Anuncio.—El día 9 del actual á las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de dos caballos y dos carros apresados con tabaco de contrabando correspondientes á las expedientes números 70 y 73 del actual año bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo, entero, castaño, seis años.	150'00
Un carro.	75'00
Unas guarniciones.	17'00
Total.	242'00

Expediente n.º 73

Un caballo, entero, 7 años.	150'00
Unas guarniciones.	20'50
Un carro.	100'00
Total.	270'50

La subasta se verificara en dos lotes y no se adjudicará postura alguna que no

cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar advirtiendo que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 4 Abril 1908.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 801

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo resultado desierta la subasta para la venta de un caballo de la Guardia municipal, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia una nueva subasta bajo el tipo de pesetas 187'50, con arreglo á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 6418 correspondiente al día 25 de Febrero último. Dicha nueva subasta se celebrará el día 18 del actual á la hora 12 del mismo.

Palma 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Cazador.

Núm. 802

ALCALDIA DE FORMENTERA

Con arreglo á la 2.ª disposición transitoria del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, la Junta municipal de este término en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado, anunciar la vacante de Médico titular de este Municipio, y conforme con lo dispuesto en el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904, y Reales decretos de 14 de Junio de 1891 y 11 de Octubre de 1904, se proveerá dicha vacante bajo las condiciones siguientes:

Primera. Durante el plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los aspirantes presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, estendidas en papel del Timbre clase 11.ª acompañadas de la cédula personal, Título facultativo y certificaciones de meritos y servicios.

Segunda. El sueldo asignado á dicho Facultativo en el presupuesto del actual año es de mil pesetas.

Tercero. La duracion del contrato será indefinido.

Cuarta. El número de familias pobres que tendrán derecho á la asistencia médico-quirúrgica gratuita no excederá de cien y al efecto formará anualmente el Ayuntamiento el correspondiente padrón.

Quinta. Tanto en la provision de la plaza como en todo lo concerniente al contrato, se observarán las disposiciones legales á ello relativas.

Formentera 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde-Presidente, Juan Tur.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Vicents Tur.

Núm. 803

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio se anuncia concurso para que, los que se crean con derecho á obtener dicho destino, con arreglo al vigente Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días que empezarán á contarse desde el siguiente del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El sueldo asignado á dicho Farmacéutico en el presupuesto del corriente año, por residencia, prestación de servicios sanitarios y suministro de medicamentos á los pobres, es de trescientas cuarenta y cuatro pesetas veinte y cinco centimos.

Formentera 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Tur.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 804

AYUNT.º DE VILAFRANCA

Formado el repartimiento de consumos de esta villa, correspondiente al actual año de 1908, estará de manifiesto al pú-

blico, para efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Transcurrido que sea dicho plazo, se reunirá la Junta para fallar las reclamaciones presentadas por escrito ó que verbalmente ante la misma se formulen.

Villafranca 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Jaime Barceló.—P. A. de la J. M.—El Secretario accidental, Antonio Oliver.

Núm. 805

AYUNTAMIENTO DE SINEU

No habiendose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día primero de Marzo último, los mozos Francisco Vallespir Seguí hijo de Francisco y Antonia, Honorato Garcia Vanrell hijo de Bernardo y Magdalena, Sebastian Berges Pons hijo de Sebastian y Francisca, Rafael Pou Ferrer hijo de Onofre y Maria, Antonio Martorell Caimari hijo de Bartolomé y Juana Maria, Miguel Costa Amengual hijo de Francisco y Margerita, Rafael Ramis Gelabert hijo de Bartolomé Ramon y Maria, Gabriel Muntaner Jordá hijo de Gabriel y Catalina, Sebastian Jaume Miralles hijo de Gabriel y Margerita, Jaime Ferriol Pocovi hijo de Antonio y Esperanza, Francisco Jordá Lladó hijo de Juan y Francisca Ana, Miguel Caimari Costa hijo de Juan y Coloma y José Jaume Jaume hijo de Antonio y Práxedes, números 22, 52, 29, 54, 13, 33, 53, 32, 45, 14, 8, 38 y 1 del alistamiento y números 6, 7, 9, 11, 20, 21, 27, 29, 31, 33, 40, 47 y 54 respectivamente del sorteo para el reemplazo del presente año, sin haber justificado causa alguna legal que les impidiese verificarlo y no obstante de haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo preceptuado por el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados han sido declarados prófugos con las condenaciones consiguientes. Bajo tal concepto, cito, llamo y emplazo á los expresados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, bajo apercibimiento de mayores responsabilidades en caso contrario.

Y al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y en caso de ser habidos, ponerlos á disposición de esta Alcaldía á efectos ulteriores.

Sineu 3 Abril de 1908.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.

Núm. 806

CEDULA DE DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Capital y Escribanía del infrascrito se ha interpuesto á nombre de Margarita Mesquida Durán, vecina de la misma, demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra los herederos desconocidos de don Fernando Perez Mesquida, sobre pago de dos mil seis pesetas y á su pié ha recaído la siguiente providencia:

«Palma treinta y uno de Marzo de 1908. —Se há por interpuesta la demanda en juicio declarativo de menor cuantía con la documentación que se indica en la anterior diligencia y copia simple que de todo ello se acompaña, se confiere traslado con emplazamiento á los herederos desconocidos de D. Fernando Pérez Mesquida contra quienes se propone para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días y en atención á que se ignora el paradero de dichos herederos desconocidos, practíqueseles la notificación y emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fé.—Tor-

mo.—Ante mi, Antonio Tomás.

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los demandados herederos desconocidos

dos de D. Fernando Pérez Mesquida, se expide la presente, previéndoles que si no comparecen dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma primero Abril de mil novecientos ocho.—Antonio Tomás.

Núm. 807

D. Antonio Bauzá Bennasar, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de Baleares.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de veinte y ocho del que cursa dictada en el expediente juicio verbal instado por ante este Juzgado y tribunal municipal, por el procurador D. Miguel Oliver á nombre y en representación de D.^a Margarita Cerdá Fornari y otros y D. Antonio Fornari y Lagrava, contra Jaime Frau Carrió en reclamación del pago de veinte y nueve pensiones, del censo de cinco libras, catorce sueldos, seis dineros que de número de otro de mayor partida se impuso en dos partidas; una de catorce libras, tres sueldos y la otra de una libra, once sueldos, seis dineros, sobre una porción de la total finca unida, denominada «C'an Mestre» de cabida de cinco cuarteradas, mediante escritura que autorizó el Notario D. José Fullana en tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos, queda acordada á instancia del expresado demandado Jaime Frau la citación de evicción entre otros, de los hermanos Bartolomé y Miguel Mulet Frau, ausentes de esta isla, en ignorado paradero y como otros herederos de Gerónimo Frau Carrió, para que comparezcan ante este tribunal municipal el día trece del próximo Abril, á las doce, señalado para la celebración del expresado juicio verbal.

Y para que sirva de notificación y citación á los expresados Bartolomé y Miguel Mulet y Frau, libro el presente en Palma á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 808

SUBASTA

El día primero del que rige, D.^a María Josefa Pericás y Coll, vecina de esta ciudad, en uso del derecho establecido en el contrato de préstamo que celebró con D. Lorenzo Jacobo Sanchez Cotorruelo y D. Dario y D. Lorenzo Sanchez y Rubio día veinte y dos de Marzo de mil novecientos siete, ante el infrascrito Notario, me requirió para anunciar la venta en subasta pública de la finca hipotecada, consistente en casa y terreno adjunto sito en este término y lugar de Son Suñet y hacer á los deudores la citación correspondiente, habiendo señalado para la subasta el día veinte y siete del actual, de once á doce de la mañana, en el despacho del infrascrito Notario, Apuntadores 35. Por la presente pues cito á D. Lorenzo Jacobo Sanchez y Cotorruelo, sus herederos ó causa-habientes, cuyo paradero se ignora, para que asistan á la subasta, previéndoles que de no asistir les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma tres de Abril de mil novecientos ocho.—Rafaal Togores y Palou.

Núm. 809

Don Manuel Galtier Lozano, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el recluta del mismo Jorge Amengual Alomar.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al expresado Jorge Amengual Alomar, hijo de Lorenzo y de María, natural de Llubi, Provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, ignorándose las señas personales; para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en Inca, á responder de los cargos que le resulten en el citado proce-

dimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Inca á 28 de Marzo 1908.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Manuel Galtier.

Núm. 810

Don Vicente Roig y Llorca, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de Marina y Capitan del puerto de Ciudadela, Juez Instructor de la causa que se sigue por aprehensión del Laud «La Sangre» folio 6 de la 3.^a Lista de Felanitx, en la mañana del trece de Diciembre del año último con tabaco de contrabando.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración á los que lo tripularon é ignorándose quienes fueron, se les cita por el presente, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Ciudadela 27 Marzo de 1908.—Vicente Roig.

Núm. 811

D. Guillermo Homar Reinés, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este Regimiento contra el recluta del reemplazo de mil novecientos cinco Francisco Jaume Genovard por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Jaume Genovard, natural de Sineu provincia de Baleares, hijo de Bartolomé y Francisca, soltero de 22 años de edad y cuyas señas particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue con motivo de falta de concentración bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía Judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Jaume Genovard, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al Cuartel de Carmen de esta Ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.—Guillermo Homar.

Núm. 812

D. Ricardo Iglesias Navarro, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Regimiento para la instrucción del expediente que se sigue contra el recluta destinado al mismo Vicente Buadas Salas, por la falta de concentración á este Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Buadas Salas, recluta de este Regimiento, hijo de Bartolomé y de Margarita, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran; para que dentro del plazo de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel del Carmen de Palma de Mallorca coadyuvando así á la administración de Justicia.

Palma 27 de Marzo de 1908.—Ricardo Iglesias.

Núm. 813

Don Manuel Martínez Guillen, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta Antonio Cantalops Pou.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Cantalops Pou, hijo de Juan y Lorenza natural de Palma, provincia Baleares, Juzgado de primera instancia de Palma, de veinte y dos años de edad, para que en el preciso término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Comandancia á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por la falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Cantalops Pou remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—El primer Teniente Juez Instructor, Manuel Martínez.

Núm. 814

Don Manuel Martínez Guillen, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido que por la falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta Guillermo Garau Puigserver.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Guillermo Garau Puigserver, hijo de Guillermo y Catalina, natural de Algaida, Juzgado de primera instancia de Palma, provincia de Baleares, de veinte y dos años de edad, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el cuartel de San Pedro de esta Comandancia á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por la falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Guillermo Garau Puigserver, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Manuel Martínez.

Núm. 815

Don Jaime Font Salvá, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á la misma Antonio Bonnin Fuster por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bonnin Fuster, natural de Palma, hijo de Ramon y de Antonia, soltero, de veinte y un años de edad, de oficio escultor y cuyas señas personales se ignoran; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en el Cuartel de Artillería y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de

orden del Sr. Coronel de esta Comandancia se le sigue con motivo de su falta de concentración, bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que se practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Bonnin Fuster y en caso de ser habido le remitan á mi disposición que así está acordado en diligencia de este día.

Palma 30 de Marzo de 1908.—Jaime Font.

Núm. 816

Don Bartolomé Feliu y Fons, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la citada Comandancia Mateo Flaquer Llinás por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Mateo, hijo de Miguel y de Leonor, natural de Capdepera, de veintin años de edad, soltero, de oficio labrador, del reemplazo de mil novecientos siete, por el cupo de Capdepera; para que en el preciso término de sesenta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á este Juzgado Militar (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el término que se le cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como Militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Mateo Flaquer Llinás remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—Bartolomé Feliu.

Núm. 817

Don Diodoro Ordinas y Cañellas, primer Teniente Ayudante del Escuadron Cazadores de Mallorca, Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta del mismo Miguel Jaume Serra, por la falta grave de no haberse concentrado ante la zona de Reclutamiento de Palma para su destino á Cuerpo armado.

Por la presente requisitoria, llamo, cito, y emplazo el recluta referido Miguel Jaume Serra, hijo de Arnaldo y de Coloma, natural de Marratxi (Baleares), de veinte años de edad, de oficio, practicante de farmacia, su estatura un metro quinientos noventa milímetros; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de las Baleares, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el Cuartel de Caballería de esta Capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra dicho individuo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento, de que si no comparece en dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á dos de Abril de mil novecientos ocho.—El primer Teniente Juez instructor, Diodoro Ordinas.

Depositaría de fondos municipales de Alaró

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		3061'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		8274'21
<i>Cargo.</i>		11335'71
Data por pagos verificados en igual trimestre		7951'34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		3384'37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	448'97	148'01	596'98
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	1892'30	999'25	2891'55
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	1377'00	1377'00
8 Resultas.	4072'10	>	4072'10
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	13571'73	5749'95	19321'68
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>		8274'21	28259'31
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3843'13	1607'06	5450'19
2 Policía de seguridad.	50'00	50'00	100'00
3 Policía urbana y rural.	1135'00	1701'25	2836'25
4 Instrucción pública.	398'33	829'45	1228'28
5 Beneficencia.	794'50	298'95	1093'45
6 Obras públicas.	5146'98	891'65	6038'63
7 Corrección pública.	>	600'00	600'00
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	4940'06	1637'98	6578'04
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	615'10	335'00	950'10
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>		7951'34	24874'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alaró a 31 Diciembre de 1907.—El Depositario, Pedro A. Sastre.—Conforme.—El Oficial mayor, Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Depositaría de fondos municipales de Calviá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		4190'56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		4112'80
<i>Cargo.</i>		8303'36
Data por pagos verificados en igual trimestre		6043'19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2260'17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	405'28	914'13	1319'41
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	97'66	97'66
8 Resultas.	3414'64	>	3414'64
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	9392'11	3101'01	12493'12
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>		4112'80	17324'83
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3815'01	1856'82	5671'83
2 Policía de seguridad.	5'50	>	2'50
3 Policía urbana y rural.	35'00	130'00	165'00
4 Instrucción pública.	>	300'00	300'00
5 Beneficencia.	190'00	25'00	215'00
6 Obras públicas.	946'47	1667'65	2614'12
7 Corrección pública.	10'50	355'36	365'86
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	3925'59	1320'86	5246'45
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	96'40	387'50	483'90
12 Resultas.	>	>	>
13 Devoluciones.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>		6043'19	15064'66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Calviá a 31 Diciembre de 1907.—El Depositario, Magín Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Casellas.—V.º B.º—El Alcalde, Onofre Amengual.

Depositaría de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		5345'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		566'56
<i>Cargo.</i>		5912'20
Data por pagos verificados en igual trimestre		1894'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		4017'37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	334'20	>	334'20
8 Resultas.	5213'59	>	5213'59
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1738'16	566'56	2304'72
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>		566'56	7852'51
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	602'50	737'50	1340'00
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	60'00	60'00
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	120'00	120'00
6 Obras públicas.	>	270'85	270'85
7 Corrección pública.	>	42'60	42'60
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	1337'81	529'27	1867'08
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	134'61	134'61
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>		1894'83	3835'14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca a 10 Enero de 1908.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Rullan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaría de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		149'16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		2688'90
<i>Cargo.</i>		5838'06
Data por pagos verificados en igual trimestre		5425'39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		412'67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	30'00	30'00
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	130'00	130'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	781'34	>	781'34
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3600'00	5528'90	9128'90
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>		5688'90	10070'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1547'75	1887'21	3434'96
2 Policía de seguridad.	40'00	40'00	80'00
3 Policía urbana y rural.	>	32'00	32'00
4 Instrucción pública.	225'00	390'00	615'00
5 Beneficencia.	>	124'00	124'00
6 Obras públicas.	750'25	694'95	1445'20
7 Corrección pública.	>	231'05	231'05
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	1669'18	1871'18	3540'36
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	155'00	155'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>		5425'39	9657'57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent a 2 Enero de 1908.—El Depositario, Bruno Sanchez.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Carbonell.